



“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA ALUMNAS Y ALUMNOS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE ENTRE LA SOCIEDAD FARMIX, S. A. DE C. V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”.

**Contrato JUR-C-011/2014
Resolución JUR-R-007/2014**

Nosotros: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos veintiocho del día siete de junio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, Tomo trescientos noventa y nueve, de fecha siete de junio de dos mil trece; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“LA ACADEMIA”**; y **MARTA MORENO NAVARRETE DE LOPEZ**, de sesenta y tres años de edad, Empresaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta y Representante Legal de la Sociedad **“FARMIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“FARMIX, S. A DE C. V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión tres uno uno cero ocho seis guión cero cero uno guión ocho; tal como acredito con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios del Notario, José Emilio Olmos Figueroa, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la que consta que se constituyó la Sociedad **“FARMIX, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, que se abrevia **“FARMIX, S. A. de C. V.”**, para un plazo indeterminado y su domicilio es la

ciudad de San Salvador, que dentro de sus finalidades está dedicarse al establecimiento, explotación y desarrollo de toda clase de actividades comerciales, financieras e industriales, tales como: la explotación de establecimientos para la compra-venta de toda clase de mercadería y la importación y exportación de cualquier tipo de mercadería, materia, prima y otros todo esto especialmente lo de rubro farmacéutico, droguería y medicinales; así como la representación de casas extranjeras; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, con los cargos de presidente, vicepresidente y secretario, quienes durarán en sus funciones un término de dos años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial al Presidente, así como el uso de la firma social; inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y cuatro del Libro quinientos treinta, en el Departamento de Documentos Mercantiles, del folio doscientos veinticinco al doscientos cincuenta, el día nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Reorganización y Aumento de Capital otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales de Java de Krisna Denisse Garzaro Arévalo, el día dieciocho de junio de dos mil diez, en la cual consta que se incrementó el capital mínimo de la sociedad, además de cumplir los requisitos legales establecido por el Código de Comercio, así como su adecuación al mismo, de esta forma se modifica las cláusulas por las que se rige la sociedad incorporando en un solo documento el pacto social vigente, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, de plazo indefinido, que su finalidad es como queda descrita que la administración y la dirección de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, que durará en sus funciones dos años, pudiendo se reelecta; que el Director Presidente tendrá la Representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad; inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y seis del Libro dos mil seiscientos trece del Registro de Sociedades, del folio doscientos cincuenta y uno al folio doscientos sesenta y seis, el día veinte de septiembre de dos mil diez; **c)** Certificación de la Credencial de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida el día treinta de abril de dos mil trece, por la señora Marta Alicia López de Catani, Secretaria de la Junta General de Accionistas, en la cual consta que en Acta número ciento veinte, celebrada el día treinta de abril de dos mil trece, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad, nombrando como Director Presidente a la señora Marta Moreno Navarrete de López, para un período de dos años, contados a partir de su inscripción en el respectivo registro; inscrita en el Registro de Comercio al Número veintidós del Libro tres mil noventa del Registro de Sociedades, de folios ochenta y nueve al folio noventa y uno, el día nueve de mayo de dos mil trece; teniendo facultades para representar a la Sociedad; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el



presente contrato de **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA ALUMNAS Y ALUMNOS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE ENTRE LA SOCIEDAD FARMIX, S. A. DE C. V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”**, adjudicado mediante Resolución JUR guión R guión cero cero siete pleca dos mil catorce, de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, a favor de la Sociedad “FARMIX, S.A. de C.V.”, el cual se regirá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, las Bases de Licitación número LP guión cero siete pleca dos mil catorce guión ANSP, “Adquisición de medicamentos, accesorios e insumos para clínicas odontológicas y laboratorios clínico, para el año dos mil catorce” y en especial las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes siguientes: **Medicamentos: Ítem 6) Pen. Procaínica, cuatro millones;** Unicilina, cuatro millones (4,000,000), la cantidad de ochenta (80) vial, siete punto cuatro (7.4) ml, marca UNIPHARM, origen de Guatemala, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos (US\$ 3.16), y un precio total de doscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 252.80); **Ítem 7) Pen. Benzatínica, dos punto cuatro millones (2.4) mill.,** Unicil L-A dos millones cuatrocientos mil (2,400,000), la cantidad de sesenta (60) vial de seis ml, marca UNIPHARM, origen de Guatemala, a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (US\$ 4.67), y un precio total de doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 280.20); **Ítem 12) Doxiciclina cien mg,** Doxiclin, la cantidad de un mil (1,000) cápsulas, marca DERMIX, origen de Guatemala, a un precio unitario de sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.68), y un precio total de seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 680.00); **Ítem 14) Cefixima cuatrocientos mg,** Cefibac cuatrocientos mg, la cantidad de doscientos veinticinco (225) cápsulas, marca FARDEL, origen de El Salvador, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos (US\$ 3.68), y un precio total de ochocientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 828.00); **Ítem 23) Antiespasmódico oral,** Farsental compuesto, la cantidad de seis mil (6,000) grageas/tabletas, marca FARDEL, origen de El Salvador, a un precio unitario de veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.26), y un precio total de un mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,560.00); **Ítem 24) Etoricoxib ciento veinte mg,** Eticox ciento veinte mg, la cantidad de un mil cien (1,100) tabletas, marca LÓPEZ, origen de El Salvador, a un precio unitario de dos dólares

de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (US\$ 2.48), y un precio total de dos mil setecientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,728.00); **Ítem 37) antimicótico + Sulfa Vaginal**, Vagisten, la cantidad de cien (100) tubos de crema vaginal de sesenta gr., marca MEDITECH, origen de El Salvador, a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos (US\$ 7.15), y un precio total de setecientos quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 715.00); **Ítem 40) Fenazopiridina doscientos mg**, Fenazopiridina FD doscientos mg, la cantidad de un mil (1,000) tabletas, marca FARDEL, origen de El Salvador, a un precio unitario de diecinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.19), y un precio total de ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 190.00); **Ítem 43) Laxante**, Laxoberon cinco mg, la cantidad de doscientos cincuenta (250) comprimidos, marca BOEHRINGER, origen de México, a un precio unitario de cincuenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.54), y un precio total de ciento treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 135.00); **Ítem 52) Descongestionante Nasal**, Iliadin gotas adulto x veinte ml (oximetazolina), la cantidad de cincuenta (50) frascos, gotas adulto x veinte ml, marca MERCK EL SALVADOR, origen de México, a un precio unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y siete centavos (US\$ 5.87), y un precio total de doscientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 293.50); **Ítem 53) Antibiótico + Esteroide Oft**, Neo-policort, la cantidad de doscientos (200) colirios x 5 ml, marca ANDIFAR, origen de Honduras, a un precio de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (US\$ 4.29), y un precio total de ochocientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 858.00); **Ítem 55) Antibiótico Ótico**, Otosporin, la cantidad de cien (100) frascos por cinco ml, marca GLAXO, origen de Canadá, a un precio unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos (US\$ 5.79), y un precio total de quinientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 579.00); **Ítem 56) Gentamicina Ungüento**, Gentafar, la cantidad de veinticinco (25) unidades de ungüento tres punto cinco (3.5) gr, marca LAFAR, origen de El Salvador, a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos (US\$ 7.32), y un precio total de ciento ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 183.00); **Ítem 57) Betametazona Intralesional**, Diprosplan dos mg/ml x dos ml, la cantidad de treinta y cinco (35) ampollas, marca SCHERING PLOUGH, origen de México, a un precio unitario de treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (US\$ 35.30), y un precio total de un mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 1,235.50); **Ítem 60) Antihemorroidal Ungüento**, Rowatanal, la cantidad de cuarenta (40) unidades



de crema por veintiséis gramos, marca ROWA, origen de Irlanda, a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (US\$ 7.98), y un precio total de trescientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 319.20); **Ítem 70) Etancilato Dycinone Iny**, Dicynone doscientos cincuenta mg, la cantidad de diez (10) ampollas, marca OM, origen de Suiza, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US\$ 3.72), y un precio total de treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 37.20); **Ítem 76) Atropina 1 mg/ml**, Atropina un mg, la cantidad de diez (10) ampollas, marca VIJOSA, origen de El Salvador, a un precio unitario de cuarenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.48), y un precio total de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 4.80); **Ítem 83) Crotamiton**, Crotamiton genfar diez por ciento (10%), la cantidad de veinte (20) unidades de loción por sesenta ml, marca GENFAR, origen de Colombia, a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y siete centavos (US\$ 4.87), y un precio total de noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 97.40); **Ítem 84) Vitamina A y D**, Vitacream AD, la cantidad de cien (100) tubos por sesenta gr, marca MEDITECH, origen de El Salvador, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US\$ 3.72), y un precio total de trescientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 372.00); **Ítem 87) Champú Antiseborreico**, Aseb Shampoo, la cantidad de quince (15) frascos por ciento veinte ml, marca PHARMATOR, origen de El Salvador, a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos (US\$ 7.28), y un precio total de ciento nueve dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 109.20); **Ítem 88) Loc. Humecta c/urea diez por ciento (10%)**, Hidribet diez por ciento (10%), la cantidad de diez (10) unidades de loción por ciento veinticinco ml, marca MEDIHEALTH, origen de Colombia, a un precio unitario de trece dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 13.45), y un precio total de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 134.50); **Ítem 90) Venda Elástica seis" (6")**, la cantidad de sesenta (60) unidades, marca FUTURA, origen de El Salvador, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US\$ 2.95), y un precio total de ciento setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 177.00); **Ítem 91) Venda Elástica tres" (3")**, la cantidad de ciento veinte (120) unidades, marca FUTURA, origen de El Salvador, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 1.50), y un precio total de ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 180.00); **Ítem 92) Rodillera Elástica**, la cantidad de diez (10) unidades, marca tres M, a un precio unitario

de veintidós dólares de los Estados Unidos de América con noventa y un centavos (US\$ 22.91) ,y un precio total de doscientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 229.10); **Ítem 95) Termómetro °C**, la cantidad de treinta y seis (36) unidades, marca NIPRO, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos (US\$ 1.58), y un precio total de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (US\$ 56.88); **Ítem 96) Algodón**, la cantidad de quince (15) libras, marca PROMEDICI, origen de El Salvador, a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintitrés centavos (US\$ 4.23), y un precio total de sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 63.45); **Ítem 97) Catéter**, Catether iv angiocath veintidos GA uno IN, la cantidad de ochenta (80) unidades, marca BD, origen de México, a un precio unitario de noventa y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.92), y un precio total de setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 73.60); **Ítem 98) Catéter**, Catether BD veinte GA x uno punto veinticinco IN uno punto nueve por treinta dos mm guión cuarenta y nueve ml pleca min (1.09 x 32 mm – 49 ml/min), la cantidad de cuarenta (40) unidades, marca BD, origen de México, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con quince centavos (US\$ 1.15), y un precio total de cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 46.00); **Ítem 99) Esparadrappo Micropore de un" (1")**, Micropore tres M guión uno por diez yardas, la cantidad de veinte (20) unidades, marca 3M, origen EUA, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 1.40), y un precio total de veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 28.00); **Ítem 100) Esparadrappo Micropore ½"**, Micropore ½ x 10 yd., la cantidad de diez (10) unidades, marca 3M, origen EUA, a un precio unitario de setenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.79), y un precio total de siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 7.90); **Ítem 101) Esparadrappo Transpore dos"**, Micropore dos por diez yd., la cantidad de veinte (20) unidades, marca 3M, origen de EUA, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 2.80), y un precio total de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 56.00); **Ítem 103) Venda de Gasa tres" por diez Yda.**, la cantidad de sesenta (60) unidades, marca PROMEDICI, origen de El Salvador, a un precio unitario de noventa centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.90), y un precio total de cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 54.00); **Ítem 107) Guantes Estériles**, talla siete, la cantidad de ciento cuarenta (140) cajas por cincuenta pares cada una, marca NIPRO, a un precio unitario de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 38.00), y un precio total de cinco mil



trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,320.00); **Ítem 108) Guantes Estériles No. Siete y medio (7½")**, la cantidad de cuarenta y cinco (45) cajas de cincuenta pares cada una, marca NIPRO, a un precio unitario de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 38.00), y un precio total de un mil setecientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,710.00); **Ítem 109) Guantes NO Estériles "M"**, la cantidad de treinta y cinco (35) cajas de cincuenta pares cada una, a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00), y un precio total de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 350.00); **Ítem 110) Guantes NO Estériles "L"**, la cantidad de treinta y cinco (35) cajas de cincuenta pares cada una, marca NIPRO, a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00), y un precio total de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 350.00); **Ítem 111) Jeringa de tres cc**, Jeringa estéril de tres ml veintidós G x treinta y ocho mm., la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) unidades, marca BD, origen de México, a un precio unitario de trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.13), y un precio total de trescientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 364.00); **Ítem 112) Jeringa de cinco cc**, Jeringa estéril de cinco ml. veintidós G por treinta y ocho mm., la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) unidades, marca BD, origen de México, a un precio unitario de quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.15), y un precio total de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 420.00); **Ítem 117) Baja lengua**, Baja lengua de madera, la cantidad de cincuenta (50) cajas de cien unidades cada una, marca D&M, S.A. DE C.V., origen de El Salvador, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 1.99), y un precio total de noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 99.50); **Ítem 119) Mascarilla**, Mascarilla quirúrgica, la cantidad de ochenta (80) cajas de cincuenta mascarillas cada una, marca D&M, S.A. DE C.V., a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00), y un precio total de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00); **Ítem 120) Hisopos**, Hisopos de madera, la cantidad de cien (100) bolsas por cien unidades, marca PROMEDICI, origen de El Salvador, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 1.99), y un valor total de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 199.00); lo anterior conforme con los términos establecidos en las Bases de Licitación de la Licitación Pública número LP guión cero siete pleca dos mil catorce guión ANSP.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) La requisición de Bienes y Servicios número cero uno dos seis tres dos de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece; b) Las Bases de

Licitación número LP guión cero siete pleca dos mil catorce guión ANSP; c) La oferta de "LA CONTRATISTA"; d) Resolución de Adjudicación Jur guión R guión cero cero siete pleca dos mil catorce; e) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y f) La garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO "LA CONTRATISTA" garantiza que los bienes adquiridos a que se refiere el presente contrato, serán entregados dentro del plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción de este contrato, que vence el día inhábil domingo dieciséis de marzo de dos mil catorce, estableciendo el diecisiete de marzo de dos mil catorce para hacer la entrega. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP.

CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 22,176.73)**. Los precios ofertados por "LA CONTRATISTA" incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual queda sujeto a variaciones que por decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo.

QUINTA: FORMA Y TRÁMITE DE PAGO. A través de cheque emitido a favor de "LA CONTRATISTA" en la Tesorería Institucional, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, en esta ciudad, dentro de los sesenta días calendario posteriores a la entrega del Quedan correspondiente conforme al cumplimiento de entrega establecida en el numeral diecinueve de las Bases de Licitación número LP guión cero siete pleca dos mil catorce guión ANSP y Cláusula TERCERA de este contrato, así como acorde con el Anexo I, y numeral veintiséis de las Bases de Licitación LP guión cero siete pleca dos mil catorce guión ANSP, de la siguiente forma: a) El trámite de pago lo realizará "LA CONTRATISTA" en coordinación con el Administrador del Contrato, en la Tesorería Institucional ubicada en Avenida Melvin Jones, costado Oriente del Parque San Martín, en esta ciudad, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis de la LACAP, y b) "LA CONTRATISTA" deberá presentar factura de consumidor final con IVA incluido detallando la retención del uno por ciento (1%) del IVA, y Acta de Recepción correspondiente.

SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente.

SÉPTIMA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar en la UACI, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de



suscripción de este contrato, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, (US\$ 2,217.67)**, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula TERCERA, y que serán recibidos a entera satisfacción de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual a trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato.// La no presentación de esta garantía, en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal b) del artículo treinta y tres de la LACAP. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a “LA CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de “LA CONTRATISTA”, se aplicará lo dispuesto en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” tendrá un plazo de noventa días calendario para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, si existieren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación y especificaciones técnicas; asimismo se podrá ampliar y modificar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, y de común acuerdo con “LA CONTRATISTA”. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a “LA CONTRATISTA”; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio sustancial del objeto. En estos casos la Dirección General deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato y el instrumento de

modificación respectivo. **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Servicios de Salud, Doctor Wilson Otoniel Ramos Sosa, o la persona a quien se nombre en el cargo indicado, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; y brindará el debido seguimiento a lo establecido en el mismo y en el artículo ochenta y dos bis de LACAP. **DÉCIMA QUINTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** La entrega se realizará en el almacén de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", ubicado en San Luis Talpa, departamento de La Paz, de conformidad con lo señalado en la Cláusula TERCERA de este contrato, o cuando "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" lo requiera, debiéndose levantar el acta de recepción, conforme lo establece el artículo ciento veintiuno de la LACAP y sesenta de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título V, de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiéndose en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" será sometidos al ARREGLO DIRECTO, mediante el cual las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el arreglo directo, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP; de no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad con las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, Título VIII de la LACAP. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", en la UACI, ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa

Tecla, departamento de La Libertad; y "LA CONTRATISTA", en Calle Nueva número dos, setenta y una Avenida Sur, Colonia Escalón, número diecinueve, San Salvador, departamento de San Salvador; asimismo, por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de febrero de dos mil catorce. Emendado-la firma de este contrato-VALE.



FARMIX S.A. DE C.V.

En Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil catorce. Ante mí, **RHINA DOLORES ALDANA GARCÍA**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Director General, en nombre y Representación de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria, cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente y que relacionaré al final de este instrumento; y **MARTA MORENO NAVARRETE DE LÓPEZ**, de sesenta y tres años de edad, Empresaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta y Representante Legal de la Sociedad "**FARMIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que



puede abreviarse "**FARMIX, S. A DE C. V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión tres uno uno cero ocho seis guión cero cero uno guión ocho; personería que relacionare al final del presente instrumento, y quienes para efecto del presente instrumento se denominarán "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que para darle calidad de instrumento público reconocen como suyas las firmas plasmadas al final del documento que antecede y que se leen "Jai Martz Vra", e "M.A. de López", respectivamente, así como suyos también los conceptos vertidos en el mismo, el cual tiene fecha de este día, en esta ciudad y por medio del cual los comparecientes celebran un "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA ALUMNAS Y ALUMNOS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE ENTRE LA SOCIEDAD FARMIX, S. A. DE C. V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**". Que literalmente **DICE:** "....."Nosotros: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos veintiocho del día siete de junio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, Tomo trescientos noventa y nueve, de fecha siete de junio de dos mil trece; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" o "**LA ACADEMIA**"; y **MARTA MORENO NAVARRETE DE LOPEZ**, de sesenta y tres años de edad, Empresaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta y Representante Legal de la Sociedad "**FARMIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**FARMIX, S. A DE C. V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión tres uno uno cero ocho seis guión cero cero uno guión ocho; tal como acredito con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios del Notario, José Emilio Olmos Figueroa, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la que consta que se constituyó la Sociedad "**FARMIX, Sociedad Anónima de Capital Variable**", que se abrevia "**FARMIX, S. A. de C. V.**", para un plazo



indeterminado y su domicilio es la ciudad de San Salvador, que dentro de sus finalidades está dedicarse al establecimiento, explotación y desarrollo de toda clase de actividades comerciales, financieras e industriales, tales como: la explotación de establecimientos para la compra-venta de toda clase de mercadería y la importación y exportación de cualquier tipo de mercadería, materia, prima y otros todo esto especialmente lo de rubro farmacéutico, droguería y medicinales; así como la representación de casas extranjeras; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, con los cargos de presidente, vicepresidente y secretario, quienes durarán en sus funciones un término de dos años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial al Presidente, así como el uso de la firma social; inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y cuatro del Libro quinientos treinta, en el Departamento de Documentos Mercantiles, del folio doscientos veinticinco al doscientos cincuenta, el día nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Reorganización y Aumento de Capital otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales de Java de Krisna Denisse Garzaro Arévalo, el día dieciocho de junio de dos mil diez, en la cual consta que se incrementó el capital mínimo de la sociedad, además de cumplir los requisitos legales establecido por el Código de Comercio, así como su adecuación al mismo, de esta forma se modifica las cláusulas por las que se rige la sociedad incorporando en un solo documento el pacto social vigente, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, de plazo indefinido, que su finalidad es como queda descrita que la administración y la dirección de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, que durará en sus funciones dos años, pudiendo se reelecta; que el Director Presidente tendrá la Representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad; inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y seis del Libro dos mil seiscientos trece del Registro de Sociedades, del folio doscientos cincuenta y uno al folio doscientos sesenta y seis, el día veinte de septiembre de dos mil diez; **c)** Certificación de la Credencial de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida el día treinta de abril de dos mil trece, por la señora Marta Alicia López de Catani, Secretaria de la Junta General de Accionistas, en la cual consta que en Acta número ciento veinte, celebrada el día treinta de abril de dos mil trece, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad, nombrando como Director Presidente a la señora Marta Moreno Navarrete de López, para un período de dos años, contados a partir de su inscripción en el respectivo registro; inscrita en el Registro de Comercio al Número veintidós del Libro tres mil noventa del Registro de Sociedades, de folios ochenta y nueve al folio noventa y uno, el día nueve de mayo de dos mil trece; teniendo facultades para representar a la Sociedad; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente contrato de **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA ALUMNAS Y ALUMNOS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE ENTRE LA SOCIEDAD FARMIX, S. A. DE C. V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, adjudicado mediante Resolución JUR guión R guión cero cero siete pleca dos mil catorce, de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, a favor de la Sociedad "FARMIX, S.A. de C.V.", el cual se regirá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se



denominará LACAP, su Reglamento, las Bases de Licitación número LP guión cero siete pleca dos mil catorce guión ANSP, "Adquisición de medicamentos, accesorios e insumos para clínicas odontológicas y laboratorios clínico, para el año dos mil catorce" y en especial las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes siguientes: **Medicamentos: Ítem 6) Pen. Procaínica, cuatro millones;** Unicilina, cuatro millones (4,000,000), la cantidad de ochenta (80) vial, siete punto cuatro (7.4) ml, marca UNIPHARM, origen de Guatemala, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos (US\$ 3.16), y un precio total de doscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 252.80); **Ítem 7) Pen. Benzatínica, dos punto cuatro millones (2.4) mill.,** Unicil L-A dos millones cuatrocientos mil (2,400,000), la cantidad de sesenta (60) vial de seis ml, marca UNIPHARM, origen de Guatemala, a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (US\$ 4.67), y un precio total de doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 280.20); **Ítem 12) Doxiciclina cien mg,** Doxiclin, la cantidad de un mil (1,000) cápsulas, marca DERMIX, origen de Guatemala, a un precio unitario de sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.68), y un precio total de seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 680.00); **Ítem 14) Cefixima cuatrocientos mg,** Cefibac cuatrocientos mg, la cantidad de doscientos veinticinco (225) cápsulas, marca FARDEL, origen de El Salvador, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos (US\$ 3.68), y un precio total de ochocientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 828.00); **Ítem 23) Antiespasmódico oral,** Farsental compuesto, la cantidad de seis mil (6,000) grageas/tabletas, marca FARDEL, origen de El Salvador, a un precio unitario de veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.26), y un precio total de un mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,560.00); **Ítem 24) Etoricoxib ciento veinte mg,** Eticox ciento veinte mg, la cantidad de un mil cien (1,100) tabletas, marca LÓPEZ, origen de El Salvador, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (US\$ 2.48), y un precio total de dos mil setecientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,728.00); **Ítem 37) antimicótico + Sulfa Vaginal,** Vagisten, la cantidad de cien (100) tubos de crema vaginal de sesenta gr, marca MEDITECH, origen de El Salvador, a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos (US\$ 7.15), y un precio total de setecientos quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 715.00); **Ítem 40) Fenazopiridina doscientos mg,** Fenazopiridina FD doscientos mg, la cantidad de un mil (1,000) tabletas, marca FARDEL, origen de El Salvador, a un precio unitario de diecinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.19), y un precio total de ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 190.00); **Ítem 43) Laxante,** Laxoberon cinco mg, la cantidad de doscientos cincuenta (250) comprimidos, marca BOEHRINGER, origen de México, a un precio unitario de cincuenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.54), y un precio total de ciento treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 135.00);



Ítem 52) Descongestionante Nasal, lliadin gotas adulto x veinte ml (oximetazolina), la cantidad de cincuenta (50) frascos, gotas adulto x veinte ml, marca MERCK EL SALVADOR, origen de México, a un precio unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y siete centavos (US\$ 5.87), y un precio total de doscientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 293.50); **Ítem 53) Antibiótico + Esteroide Oft**, Neopolicort, la cantidad de doscientos (200) colirios x 5 ml, marca ANDIFAR, origen de Honduras, a un precio de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (US\$ 4.29), y un precio total de ochocientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 858.00); **Ítem 55) Antibiótico Ótico**, Otopsporin, la cantidad de cien (100) frascos por cinco ml, marca GLAXO, origen de Canadá, a un precio unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos (US\$ 5.79), y un precio total de quinientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 579.00); **Ítem 56) Gentamicina Ungüento**, Gentafar, la cantidad de veinticinco (25) unidades de ungüento tres punto cinco (3.5) gr, marca LAFAR, origen de El Salvador, a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos (US\$ 7.32), y un precio total de ciento ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 183.00); **Ítem 57) Betametazona Intralesional**, Diprospondos mg/ml x dos ml, la cantidad de treinta y cinco (35) ampollas, marca SCHERING PLOUGH, origen de México, a un precio unitario de treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (US\$ 35.30), y un precio total de un mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 1,235.50); **Ítem 60) Antihemorroidal Ungüento**, Rowatanal, la cantidad de cuarenta (40) unidades de crema por veintiséis gramos, marca ROWA, origen de Irlanda, a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (US\$ 7.98), y un precio total de trescientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 319.20); **Ítem 70) Etancilato Dycinone Iny**, Dycynone doscientos cincuenta mg, la cantidad de diez (10) ampollas, marca OM, origen de Suiza, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US\$ 3.72), y un precio total de treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 37.20); **Ítem 76) Atropina 1 mg/ml**, Atropina un mg, la cantidad de diez (10) ampollas, marca VIJOSA, origen de El Salvador, a un precio unitario de cuarenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.48), y un precio total de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 4.80); **Ítem 83) Crotamiton**, Crotamiton genfar diez por ciento (10%), la cantidad de veinte (20) unidades de loción por sesenta ml, marca GENFAR, origen de Colombia, a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y siete centavos (US\$ 4.87), y un precio total de noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 97.40); **Ítem 84) Vitamina A y D**, Vitacream AD, la cantidad de cien (100) tubos por sesenta gr, marca MEDITECH, origen de El Salvador, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US\$ 3.72), y un precio total de trescientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 372.00); **Ítem 87) Champú Antiseborreico**, Aseb Shampoo, la cantidad de quince (15) frascos por ciento veinte ml, marca PHARMATOR, origen de El Salvador, a un



precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos (US\$ 7.28), y un precio total de ciento nueve dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 109.20); **Ítem 88) Loc. Humecta c/urea diez por ciento (10%)**, Hidribet diez por ciento (10%), la cantidad de diez (10) unidades de loción por ciento veinticinco ml, marca MEDIHEALTH, origen de Colombia, a un precio unitario de trece dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 13.45), y un precio total de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 134.50); **Ítem 90) Venda Elástica seis" (6")**, la cantidad de sesenta (60) unidades, marca FUTURA, origen de El Salvador, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US\$ 2.95), y un precio total de ciento setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 177.00); **Ítem 91) Venda Elástica tres" (3")**, la cantidad de ciento veinte (120) unidades, marca FUTURA, origen de El Salvador, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 1.50), y un precio total de ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 180.00); **Ítem 92) Rodillera Elástica**, la cantidad de diez (10) unidades, marca tres M, a un precio unitario de veintidós dólares de los Estados Unidos de América con noventa y un centavos (US\$ 22.91) ,y un precio total de doscientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 229.10); **Ítem 95) Termómetro °C**, la cantidad de treinta y seis (36) unidades, marca NIPRO, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos (US\$ 1.58), y un precio total de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (US\$ 56.88); **Ítem 96) Algodón**, la cantidad de quince (15) libras, marca PROMEDICI, origen de El Salvador, a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintitrés centavos (US\$ 4.23), y un precio total de sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 63.45); **Ítem 97) Catéter**, Catether iv angiocath veintidos GA uno IN, la cantidad de ochenta (80) unidades, marca BD, origen de México, a un precio unitario de noventa y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.92), y un precio total de setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 73.60); **Ítem 98) Catéter**, Catether BD veinte GA x uno punto veinticinco IN uno punto nueve por treinta dos mm guión cuarenta y nueve ml pleca min (1.09 x 32 mm – 49 ml/min), la cantidad de cuarenta (40) unidades, marca BD, origen de México, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con quince centavos (US\$ 1.15), y un precio total de cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 46.00); **Ítem 99) Esparadrapo Micropore de un" (1")**, Micropore tres M guión uno por diez yardas, la cantidad de veinte (20) unidades, marca 3M, origen EUA, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 1.40), y un precio total de veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 28.00); **Ítem 100) Esparadrapo Micropore ½"**, Micropore ½ x 10 yd., la cantidad de diez (10) unidades, marca 3M, origen EUA, a un precio unitario de setenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.79), y un precio total de siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 7.90); **Ítem 101) Esparadrapo Transpore dos"**, Micropore dos por diez yd., la cantidad de veinte (20) unidades, marca 3M, origen de EUA, a un precio



unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 2.80), y un precio total de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 56.00); **Ítem 103) Venta de Gasa tres" por diez Yda.**, la cantidad de sesenta (60) unidades, marca PROMEDICI, origen de El Salvador, a un precio unitario de noventa centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.90), y un precio total de cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 54.00); **Ítem 107) Guantes Estériles**, talla siete, la cantidad de ciento cuarenta (140) cajas por cincuenta pares cada una, marca NIPRO, a un precio unitario de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 38.00), y un precio total de cinco mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,320.00); **Ítem 108) Guantes Estériles No. Siete y medio (7½")**, la cantidad de cuarenta y cinco (45) cajas de cincuenta pares cada una, marca NIPRO, a un precio unitario de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 38.00), y un precio total de un mil setecientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,710.00); **Ítem 109) Guantes NO Estériles "M"**, la cantidad de treinta y cinco (35) cajas de cincuenta pares cada una, a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00), y un precio total de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 350.00); **Ítem 110) Guantes NO Estériles "L"**, la cantidad de treinta y cinco (35) cajas de cincuenta pares cada una, marca NIPRO, a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00), y un precio total de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 350.00); **Ítem 111) Jeringa de tres cc**, Jeringa estéril de tres ml veintidós G x treinta y ocho mm, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) unidades, marca BD, origen de México, a un precio unitario de trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.13), y un precio total de trescientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 364.00); **Ítem 112) Jeringa de cinco cc**, Jeringa estéril de cinco ml. veintidós G por treinta y ocho mm., la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) unidades, marca BD, origen de México, a un precio unitario de quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.15), y un precio total de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 420.00); **Ítem 117) Baja lengua**, Baja lengua de madera, la cantidad de cincuenta (50) cajas de cien unidades cada una, marca D&M, S.A. DE C.V., origen de El Salvador, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 1.99), y un precio total de noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 99.50); **Ítem 119) Mascarilla**, Mascarilla quirúrgica, la cantidad de ochenta (80) cajas de cincuenta mascarillas cada una, marca D&M, S.A. DE C.V., a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00), y un precio total de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00); **Ítem 120) Hisopos**, Hisopos de madera, la cantidad de cien (100) bolsas por cien unidades, marca PROMEDICI, origen de El Salvador, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 1.99), y un valor total de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 199.00); lo anterior conforme con los términos establecidos en las Bases de Licitación de la Licitación Pública número LP guión cero siete pleca dos mil catorce guión ANSP. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) La requisición de Bienes y



Servicios número cero uno dos seis tres dos de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece; b) Las Bases de Licitación número LP guión cero siete pleca dos mil catorce guión ANSP; c) La oferta de "LA CONTRATISTA"; d) Resolución de Adjudicación Jur guión R guión cero cero siete pleca dos mil catorce; e) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y f) La garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO** "LA CONTRATISTA" garantiza que los bienes adquiridos a que se refiere el presente contrato, serán entregados dentro del plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción de este contrato, que vence el día inhábil domingo dieciséis de marzo de dos mil catorce, estableciendo el diecisiete de marzo de dos mil catorce para hacer la entrega. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 22,176.73)**. Los precios ofertados por "LA CONTRATISTA" incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual queda sujeto a variaciones que por decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **QUINTA: FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** A través de cheque emitido a favor de "LA CONTRATISTA" en la Tesorería Institucional, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, en esta ciudad, dentro de los sesenta días calendario posteriores a la entrega del Quedan correspondiente conforme al cumplimiento de entrega establecida en el numeral diecinueve de las Bases de Licitación número LP guión cero siete pleca dos mil catorce guión ANSP y Cláusula TERCERA de este contrato, así como acorde con el Anexo I, y numeral veintiséis de las Bases de Licitación LP guión cero siete pleca dos mil catorce guión ANSP, de la siguiente forma: a) El trámite de pago lo realizará "LA CONTRATISTA" en coordinación con el Administrador del Contrato, en la Tesorería Institucional ubicada en Avenida Melvin Jones, costado Oriente del Parque San Martín, en esta ciudad, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis de la LACAP, y b) "LA CONTRATISTA" deberá presentar factura de consumidor final con IVA incluido detallando la retención del uno por ciento (1%) del IVA, y Acta de Recepción correspondiente. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente. **SÉPTIMA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar en la UACI, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de este contrato, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, (US\$ 2,217.67)**, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula TERCERA, y que serán recibidos a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Esta Garantía se



incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual a trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la firma de este contrato.//// . La no presentación de esta garantía, en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal b) del artículo treinta y tres de la LACAP. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a “LA CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de “LA CONTRATISTA”, se aplicará lo dispuesto en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” tendrá un plazo de noventa días calendario para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, si existieren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación y especificaciones técnicas; asimismo se podrá ampliar y modificar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, y de común acuerdo con “LA CONTRATISTA”. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a “LA CONTRATISTA”; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio sustancial del objeto. En estos casos la Dirección General deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato y el instrumento de modificación respectivo. **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Servicios de Salud, Doctor Wilson Otoniel Ramos Sosa, o la persona a quien se nombre en el cargo indicado, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; y brindará el debido seguimiento a lo establecido en el mismo y en el artículo ochenta y dos bis de LACAP. **DÉCIMA QUINTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** La entrega se realizará en el almacén de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, ubicado en San Luis Talpa, departamento de La Paz, de conformidad con lo señalado en la Cláusula TERCERA de este contrato, o cuando “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” lo requiera, debiéndose levantar el acta de recepción, conforme lo establece el artículo ciento veintiuno de la LACAP y sesenta de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e)



Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título V, de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiéndose en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" será sometidos al ARREGLO DIRECTO, mediante el cual las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el arreglo directo, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP; de no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad con las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, Título VIII de la LACAP. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", en la UACI, ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y "LA CONTRATISTA", en Calle Nueva número dos, setenta y una Avenida Sur, Colonia Escalón, número diecinueve, San Salvador, departamento de San Salvador; asimismo, por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de febrero de dos mil catorce.""". **Los comparecientes aceptan como suyos todos los conceptos vertidos en el mismo, y yo el Notario, DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes y de haber reconocido éstos como suyos todos los conceptos y obligaciones expresados en el mismo; de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos catorce, del mes de marzo del mismo año, en el que consta que es atribución del Director General la representación Judicial y Extrajudicial de La Academia Nacional de Seguridad Pública; **b)** Acuerdo Ejecutivo número doscientos veintiocho del día siete de junio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, Tomo trescientos noventa y nueve, de



fecha siete de junio de dos mil trece. **Y respecto al segundo de los comparecientes:** **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios del Notario, José Emilio Olmos Figueroa, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la que consta que se constituyó la Sociedad “FARMIX, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “FARMIX, S. A. de C. V.”, para un plazo indeterminado y su domicilio es la ciudad de San Salvador, que dentro de sus finalidades está dedicarse al establecimiento, explotación y desarrollo de toda clase de actividades comerciales, financieras e industriales, tales como: la explotación de establecimientos para la compra-venta de toda clase de mercadería y la importación y exportación de cualquier tipo de mercadería, materia, prima y otros todo esto especialmente lo de rubro farmacéutico, droguería y medicinales; así como la representación de casas extranjeras; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, con los cargos de presidente, vicepresidente y secretario, quienes durarán en sus funciones un término de dos años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial al Presidente, así como el uso de la firma social; inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y cuatro del Libro quinientos treinta, en el Departamento de Documentos Mercantiles, del folio doscientos veinticinco al doscientos cincuenta, el día nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Reorganización y Aumento de Capital otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales de Java de Krisna Denisse Garzaro Arévalo, el día dieciocho de junio de dos mil diez, en la cual consta que se incrementó el capital mínimo de la sociedad, además de cumplir los requisitos legales establecido por el Código de Comercio, así como su adecuación al mismo, de esta forma se modifica las cláusulas por las que se rige la sociedad incorporando en un solo documento el pacto social vigente, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, de plazo indefinido, que su finalidad es como queda descrita que la administración y la dirección de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, que durará en sus funciones dos años, pudiendo se reelecta; que el Director Presidente tendrá la Representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad; inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y seis del Libro dos mil seiscientos trece del Registro de Sociedades, del folio doscientos cincuenta y uno al folio doscientos sesenta y seis, el día veinte de septiembre de dos mil diez; **c)** Certificación de la Credencial de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida el día treinta de abril de dos mil trece, por la señora Marta Alicia López de Catani, Secretaria de la Junta General de Accionistas, en la cual consta que en Acta número ciento veinte, celebrada el día treinta de abril de dos mil trece, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad, nombrando como Director Presidente a la señora Marta

Moreno Navarrete de López, para un período de dos años, contados a partir de su inscripción en el respectivo registro; inscrita en el Registro de Comercio al Número veintidós del Libro tres mil noventa del Registro de Sociedades, de folios ochenta y nueve al folio noventa y uno, el día nueve de mayo de dos mil trece; teniendo facultades para representar a la Sociedad; documentos que acreditan que la compareciente se encuentra facultada para otorgar en nombre de la sociedad, instrumentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de seis hojas y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado-la firma de este contrato-VALE.








